

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, siete (07) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Denisse Vanessa Argote Bayona
Demandado: Carlos Alfonso Parada Quintero
Radicado: 20001-3110-002-2017-00263-00

En atención a la solicitud realizada por el demandado CARLOS ALFONSO PARADA QUINTERO dentro del proceso de la referencia, a través de la cual solicita se oficie al FONDO NACIONAL DEL AHORRO con el fin de informarle a esa entidad el estado o vigencia de la medida de embargo decretada por este despacho judicial, y se les actualice la información indicando si la medida recae sobre las cesantías del afiliado, Número de proceso, Tipo de embargo, Número de la cuenta Judicial para trámites de pagos al Juzgado, Porcentaje de la medida, Datos del Demandante, Tipo de identificación y Número de identificación.

De acuerdo a lo anterior, y al revisar el expediente encuentra el despacho que en providencia adiada el 13 de junio de 2018, se acogió el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, en donde se afectaron las cesantías del demandado señor CARLOS ALFONSO PARADA QUINTERO en un porcentaje del 40%, las cuales se ordenaron consignar a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este despacho judicial y a favor de la señora DENISSE VANESSA ARGOTE BAYONA, medida esta que a la fecha no se ha levantado, es decir se encuentra activa.

Por lo anterior, se ordena oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin de informarles que la medida de embargo decretada respecto a las cesantías dentro del presente proceso, no ha sido levantada y actualmente se encuentra activa, así mismo se les remite la siguiente información: la medida de embargo recae sobre las cesantías del afiliado señor CARLOS ALFONSO PARADA QUINTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5045384, proceso con radicado No. 20001-3110-002-2017-00263-00, Proceso de Alimentos, Cuenta de depósito Judicial Banco Agrario No. 200012033002 a nombre del Juzgado Segundo de Familia de Circuito de Valledupar, el porcentaje de la medida de embargo es del 40%, la demandante es la señora DENISSE VANESSA ARGOTE BAYONA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26795831 expedida en La Gloria - Cesar. **Por secretaria ofíciase en tal sentido, y póngase en conocimiento lo resuelto en este proveído a la parte demandada.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad338e3dcddeae0a6ad78e79034e00e621129ff7bb511ec344137d7a99a2158c**

Documento generado en 07/03/2024 04:19:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>